Firmado digitalmente por CABRERA CARLOS Jhon Jhonatan FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2025 15:55:31 -05:00

La Esperanza, 06 de Junio del 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 000129-2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 006102-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 05 de junio 2025, de la Oficina de Administración, relacionado con el presupuesto adicional generado en el Contrato N° AASG 0135-2023 suscrito con la empresa ZV Servicios Generales Corporativos - SERGECOR S.A.C., para el servicio de vigilancia privada en las instalaciones del PECH;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 000048-2021-GRLL-PECH-OAD-ABSG-CP, de fecha 21 de mayo 2025, el Área de Control Patrimonial manifiesta que en atención al arrendamiento del local ubicado en la Av. Miraflores N°1810, Urb. Semi Rústica Mampuesto, distrito y provincia de Trujillo para el desarrollo de las actividades de la Sub Área de Control Patrimonial, se requirió la contratación de dos vigilantes (día completo: turnos mañana y noche) o la ampliación del contrato de vigilancia ya existente, sin que a la fecha se tenga respuesta a lo requerido. Por dicha razón, reitera el pedido, considerando la extrema urgencia de contar con vigilancia en el citado local, dada la gran cantidad de bienes que se encuentran sin la protección adecuada (cámaras, puertas y rejas de fierro, techo completo, etc) ubicados en el depósito del Área de Control Patrimonial además de aquellos ubicados en sus oficinas administrativas;

Que, mediante Informe N° 000044-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG-SSGG-HGA, de fecha 22 de mayo 2025, el Sr. Herman Guzmán Arqueros, adscrito a la Subárea de Servicios Generales, manifiesta haber efectuado la verificación de los nuevos locales alquilados ubicados en la Av. 28 de Julio y Av. Miraflores, constatando la necesidad de contar con agentes de vigilancia en dichas sedes, a fin de garantizar la seguridad y resguardo de los bienes del Proyecto Especial Chavimochic (PECH). En tal sentido, y en el marco del Contrato N° AASG 0135-2023 suscrito con la empresa SERGECOR S.A.C., solicito se gestione la redistribución del personal de seguridad actualmente asignado al local de la ex sede central Av. A s/n parque industrial, para ser destacados a los nuevos locales mencionados, en turnos rotativos de 24 horas (12 horas durante el día y 12 horas durante la noche), garantizando cobertura continua en ambas sedes. según el detalle que indica:
SEDE I: Av. Fátima 431 urb. La Merced
01 agente de seguridad turno día
01 agente de seguridad turno noche
SEDE II: Av. Larco 443 urb. La Merced
2 agentes de seguridad turno día

V°B°
Firmado digitalmente por REATEGUI VELA Estuardo FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 15:42:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CIEZA PEREZ Luis Kevin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 15:23:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IHWPMVI**

01 agente de seguridad turno noche

Que, asimismo, contando con los contratos SEDE III: AASG 15-2025 Y SEDE IV: CP 13-2025, y con la finalidad de reforzar la vigilancia en dicho establecimiento solicita se gestione la asignación adicional de dos puestos de seguridad según el siguiente detalle:

SEDE III: Av. 28 de julio N°124 urb. El Recreo I etapa
01 agente de seguridad turno día
01 agente de seguridad turno noche
SEDE VI: Av. Miraflores N°1810 urb. Semirústica Mampuesto – Trujillo

Precisa que estos puestos adicionales de vigilancia deberán mantenerse hasta la culminación del contrato vigente con la empresa SERGECOR S.A.C.

Que, mediante Proveído N° 004398-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 26 de mayo 2025, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales (ASSG) solicita se notifique al contratista que presta el servicio de vigilancia, para que informe sobre la disponibilidad de ejecutar prestaciones adicionales del servicio;

Que, mediante Oficio N° 001143-2025-GRLL-PECH-GGR-PECH, de fecha 26 de mayo 2025, la Gerencia se dirige a SERGECOR S.A.C., haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo expresado por el área usuaria, existe la necesidad de contratar agentes de seguridad para los nuevos locales alquilados por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en la Av. 28 de Julio N° 122 - 124, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad y al ubicado en la Av. Miraflores N° 1810, urb. Semi Rustica Mampuesto, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad. En tal sentido, existiendo un contrato vigente, se les solicita informen sobre la posibilidad de prestar los servicios requeridos, bajo las mismas condiciones del contrato AASG 135-2023 y su ADENDA N° 01, para lo cual se le otorga el plazo de **dos (02) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente, para remitir su respuesta y adjuntar una estructura de costos;

Que, mediante Oficio N° 022-2025-GG/SERGECOR S.A.C., de fecha 27 de mayo 2025, SERGECOR se dirige a la Gerencia del PECH en relación a lo solicitado, manifestando su disposición de atender lo indicado bajo las mismas condiciones del contrato AASG 135-2023 y su ADENDA N° 01, señalando que luego de la distribución de los agentes en las diferentes sedes, quedaría según cuadro que insertan:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IHWPMVI**

LOCAL	PUESTOS	TURNO	REFERENCIA
AV. LARCO	1 X 12 HRS	DIA	Agente transferido del Pech la esperanza
	1 X 12 HRS	DIA	Agente de servicio ADICIONAL a contratar
	1 X 12 HRS	NOCHE	Agente de servicio ADICIONAL
AV. FATIMA	1 X 12 HRS	DIA	Agente de servicio ADICIONAL
	1 X 12 HRS	NOCHE	Agente de servicio ADICIONAL
AV. 28 DE JULIO	1 X 12 HRS	DIA	Agente transferido del Pech la esperanza
	1 X 12 HRS	NOCHE	Agente transferido del Pech la esperanza
AV. MIRAFLORES	1 X 12 HRS	DIA	Agente transferido del Pech la esperanza
	1 X 12 HRS	NOCHE	Agente transferido del Pech la esperanza

Adjunta estructura de costos de puestos adicionales.

Que, mediante Informe N° 000094-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 03 de junio 2025, UASG informa a la Oficina de Administración la necesidad de ejecutar prestaciones en el servicio de vigilancia. Hace referencia como parte de los antecedentes, al Contrato suscrito con SERGECOR, así como a los contratos de arrendamiento de los locales ubicados en la Av. 28 de Julio y la Av. Miraflores, para funcionamiento de la Sede III y Anexo Control Patrimonial; el informe emitido por la sub área de Servicios Generales y la propuesta de SERGECOR. Asimismo, consigna la base legal prevista en la normativa de Contrataciones del Estado para las modificaciones contractuales, como es, la modificación por prestaciones adicionales; precisando que resulta de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

Que, indica que el contrato original inició 08 de noviembre del 2023, por el plazo de 731 días calendario, es decir, con vigencia hasta el 07 de noviembre del 2025. En ese sentido, corresponde realizar una proyección del monto de la prestación adicional, teniendo en cuenta las actuaciones administrativas se proyecta el inicio de la prestación adicional desde el 11 de junio del 2025 al 07 de noviembre del 2025, lo que equivale a ciento cincuenta (150) días calendario, es decir cinco (05) meses, por tanto, multiplicado por el costo mensual, el monto total de la prestación adicional sería S/100,625.10 (Cien mil seiscientos veinticinco y 10/100 Soles), lo que equivale al 2.0739% del contrato original. Sumando la Adenda N° 01 (3.7579%), Adenda N° 02 (0.8295%) y la presente prestación adicional (2.0739%), se tiene un acumulativo de 6.6613%, porcentaje que estaría dentro del límite que faculta la normativa de contrataciones;

Que, concluye que, hallándose justificada la necesidad de ejecutar la prestación adicional por el importe de S/100,625.10 (Cien mil seiscientos veinticinco y 10/100 Soles), que equivale al 2.0739% del contrato original, corresponde solicitar opinión sobre la legalidad de la procedencia de un adicional del servicio, con la finalidad de que sea aprobada por el Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, previa emisión de la certificación de crédito presupuestario;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **lHWPMVl**

Que, mediante Proveído N° 005953-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 03 de junio 2025, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión y opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000076-2025-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 03 de junio 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa el detalle de los antecedentes y se pronuncia respecto a lo solicitado;

Que, señala la Oficina de Asesoría Jurídica, que de conformidad con los antecedentes, se trata de un contrato suscrito en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, resultando de aplicación lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Pública, que regula que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante la Ley) prevé en su numeral 34.2 que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, precisa el numeral 34.3 del acotado artículo de la Ley, que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, **servicios** y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, **siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato**. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en el numeral 157.1 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, **para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria**. **El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general** o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Es decir, la Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas **no se encuentren consideradas en los términos de referencia ni en el contrato original**, cuya realización resulta "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, en tal sentido, se advierte que la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran mayores recursos públicos, por lo cual resulta **indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad** o del funcionario

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IHWPMVI**

que cuenta con facultades para ello, mediante la emisión de la resolución o acto administrativo en el cual conste la voluntad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales; es decir, de conformidad con lo previsto en la normatividad sobre contrataciones del Estado, **solo procede el pago de prestaciones adicionales que han sido debidamente aprobadas de manera previa a su ejecución**.

Que, manifiesta que como se indicó en el Informe Legal N° 000021-2025-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 07 de marzo 2025, numeral 7 del Análisis, los Términos de Referencia – Requerimiento, establecen como finalidad pública:

> III. **FINALIDAD PÚBLICA**: Brindar seguridad a los usuarios y al personal que presta servicios en los inmuebles del PECH, así como salvaguardar los bienes del Estado que administra el PECH y que sirven para cumplir adecuadamente sus funciones.

Asimismo, se verifica ´que en los indicados Términos de Referencia se consignan los locales en los cuales se ubicarían los puestos requeridos:

- **SEDE CENTRAL DEL PECH,** sito en: Av. 2 S/N Parque Industrial - La Esperanza - Trujillo, La Libertad.
- **CAMPAMENTO SAN JOSE, sito en: Carretera Panamericana Norte KM 508 - San José - Virú, La Libertad.**
- **PLANTA DE AGUA, sito en: Carretera Panamericana Norte KM 549 - Moche - La Libertad**
- **OFICINA DE COMERCIALIZACION ENERGIA ELECTRICA. CHAO, sito en: Av. San Martin 157 - Distrito de Chao** - Prov. de Virú - La Libertad.

En el indicado detalle de puestos, se visualiza, además de los locales periféricos, la ex sede central, ubicada en el Parque Industrial La Esperanza, siendo que, a la fecha, el personal ha sido trasladado a 4 ubicaciones diferentes: Av. Fátima; Av. Larco; Av. 28 de Julio y prolongación Av. Miraflores. Ello generó la primera prestación adicional orientada a cubrir puestos en la Av. Fátima y en la Av. Larco, por un lapso de sesenta (60) días calendario;

Que, de la documentación que obra como antecedente, se acredita la necesidad no solo de redistribuir los puestos de vigilancia, sino de adicionar puestos orientados a brindar seguridad en los nuevos locales alquilados por el PECH;

Que, estando a lo expuesto, la normatividad de contrataciones prevé la aprobación de prestaciones adicionales como una de las modificaciones contractuales según las condiciones señaladas; lo cual resultaría de aplicación al contrato AASG 135-2023, para el Servicio de Vigilancia en las instalaciones del PECH, considerando los requerimientos para coberturar puestos en las sedes de Av. Fátima y Av. Larco de acuerdo a la propuesta de SERGECOR S.A.C.; desplazando al personal de La Esperanza para coberturar las sedes de la Av. 28 de Julio y Av. Miraflores; propuesta que no ha sido observada por el ASSG;

Que, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales ha determinado que la prestación adicional debe ser por el lapso de ciento cincuenta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IHWPMVI**

(150) días calendario, lo que implica una incidencia de 2.0739% del contrato original, y una incidencia acumulada de 6.6613%; equivalente a S/100,625.10;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que toda vez que en el contrato AASG 135-2023 se encuentra contemplada la *sede central* ubicada en el distrito La Esperanza, recomienda que la DEC (ex OEC) evalúe la necesidad de suscribir una adenda modificando dicho extremo;

Que, mediante Proveído N° 006083-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 04 de junio 2025, la Oficina d Administración se dirige a la Gerencia solicitando trámite de autorización y certificación presupuestal; lo que es autorizado por Gerencia mediante Proveído N° 002890-2025-GRLL-GGR-PECH, en la misma fecha;

Que, mediante Oficio N° 05 de junio 2025, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado con cargo a la Meta 05 Dirección Técnica, Supervisión y Administración; habiéndose aprobado la C.P. N° 648 por el importe de S/100,625.10;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 05 de junio 2025, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la continuación del trámite para aprobación de adicional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Prestación Adicional N° 2 generada en el marco del Contrato AASG 0135-2023, suscrito con la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C. – SERGECOR para el servicio de vigilancia para las instalaciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, por el importe de S/100,625.10 (Cien mil seiscientos veinticinco con 10/100 soles), que equivale al 2.0739% del contrato original, y una incidencia acumulada de 6.6613%; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago de la prestación adicional que se aprueba en el artículo precedente, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 648.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC (ex Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC), elabore la Adenda correspondiente a la prestación adicional que se autoriza en el primer resolutivo de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese los extremos de la presente Resolución Gerencial a la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C. – SERGECOR, debiendo cumplir dicho contratista con presentar la ampliación de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **lHWPMVl**

garantía de fiel cumplimiento por el monto correspondiente, en el plazo de 8 (ocho) días de notificada la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO QUINTO.- Hágase de conocimiento la presente Resolución Gerencial, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **lHWPMVl**